

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **8668**

13 de setiembre, 2011
DFOE-PG-0334

Licenciado
Ronald Azofeifa Fuentes
Presidente
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del proceso para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Para que se haga del conocimiento de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se atiende la gestión interpuesta mediante su oficio CCP-JD 65-2011 del 22 de agosto de 2011, recibido en esta Contraloría General el 29 de agosto del mismo año; mediante el cual se solicita la aprobación del concurso público realizado y la terna de elegibles para la contratación del auditor interno de ese colegio profesional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio del 2002, y la resolución R-CO-91-2006 del 17 de noviembre de 2006, publicada en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre de 2006, "*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos*", emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ y su reforma, emitida con resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta No. 28 de 10 de febrero de 2010.

I. Sobre la normativa aplicable

Con fundamento en el numeral 31 de la Ley General de Control Interno (LGCI), el presente análisis se enfoca en la verificación de la razonabilidad del concurso público ordenado por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así como en las disposiciones contenidas en los lineamientos citados, con el propósito de nombrar al funcionario que ocupará el cargo de Auditor Interno de esa institución.

Esta revisión se limita a la información contenida en las certificaciones presentadas, por lo que no exime ni sustituye la responsabilidad del jerarca y de los funcionarios responsables del proceso de nombramiento ante terceros que se sientan afectados, ni ante fiscalizaciones que posteriormente se realicen sobre el concurso. Los responsables primarios del sistema de control interno relativo al concurso de marras son: el jerarca de la institución, el que tenga a cargo el proceso y otros coadyuvantes designados; y, entre otros aspectos, son responsables de: **i)** la definición, el establecimiento y la aplicación, de conformidad con el marco normativo pertinente, del procedimiento, las actividades, operaciones, cálculos u otros para realizar y obtener los resultados del concurso, **ii)** la definición, el establecimiento y la aplicación de los criterios de selección, **iii)** llevar a cabo en forma transparente el proceso de concurso público, dejando para ello evidencia suficiente y pertinente de las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, **iv)** la incorporación al expediente de toda la documentación relacionada con el concurso público, y **v)** la atención de los recursos que eventualmente presenten los oferentes u otros que corresponda.

En el mismo sentido, al establecerse como norma en el numeral 31 de la Ley General de Control Interno, que el concurso debe realizarse en forma pública, es importante recordar que existen principios generales de empleo público que informan y regulan, tales como: *libre concurrencia, igualdad de trato entre todos los posibles participantes, publicidad, legalidad o transparencia de los procedimientos, seguridad jurídica, idoneidad comprobada y buena fe.*

Ahora bien, según lo dispuesto en el ordinal 5.1 de la normativa de cita, corresponde a este órgano de control y fiscalización superior verificar que en el caso que nos ocupa, la administración gestionante cumpla con los requisitos que ahí se consignan al momento de realizar dicha solicitud. La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aporten, por lo que no se requiere la presentación del expediente administrativo ante este órgano contralor, solo resulta necesaria la información detallada en los lineamientos. No obstante, es indispensable que el expediente administrativo permanezca bajo custodia de la propia institución promovente, aún después de formalizado el nombramiento, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.

II. Análisis del caso

De conformidad con lo expuesto, se advierte dentro de la documentación presentada la certificación Secretaría-JD 64-2011 del 18 de agosto del 2011, emitida por la Licda. Olga Bolaños Montero, Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, del acuerdo N° 460-2011 adoptado por ese órgano colegiado en la sesión extraordinaria No. 009-2011 celebrada el 11 de julio del 2011, mediante el cual aprobó el proceso de selección para el nombramiento de auditor interno llevado a cabo por la unidad de Recursos Humanos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para llenar la plaza vacante. Asimismo, se desprende de la documentación aportada que en el Concurso Externo No. 001-2011 participaron cuatro aspirantes, concluyendo el proceso únicamente un concursante.

También se advierte de la documentación presentada, la existencia de la certificación emitida por la Licenciada Silvia Mora Moya, Encargada de Recursos Humanos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, donde consta lo siguiente: **1)** que la plaza de Auditor Interno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica se encuentra vacante aproximadamente desde hace dos años y que la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la erogación del salario correspondiente; **2)** que el Manual Institucional de Puestos contiene los requisitos para el cargo de auditor, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República; **3)** que el candidato propuesto es el único que concluyó el concurso, es el único integrante de la terna y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa correspondiente; **4)** que en el concurso externo No. 01-2011 se respetaron los principios y las reglas del régimen público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación del personal de la institución; **5)** que la selección del candidato se efectuó al tenor de la normativa vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin; **6)** que el candidato seleccionado no tiene impedimento alguno para ser designado en dicho cargo según la verificación realizada por la institución promovente del concurso; **7)** que existe un expediente administrativo el cual contiene todos los documentos generados dentro del proceso y los atestados de todos los participantes en el mismo; **8)** que se notificó vía correo electrónico al participante que no cumplía con los lineamientos la razón por la cual quedaba fuera del concurso, ya que los otros dos participantes por decisión propia desistieron del proceso; **9)** que no se presentaron impugnaciones a la decisión final del concurso.

De las certificaciones aportadas se tiene lo siguiente:

i. El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica cuenta con la plaza correspondiente al puesto de auditor interno, la cual se encuentra vacante desde hace aproximadamente dos años, y que se cuenta con el respectivo contenido económico, según certificación de fecha 24 de agosto de este año, emitida por el Licenciado Jorge Masís Montenegro, Director Financiero del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

ii. En el Concurso Externo No. 01-2011, tramitado para el nombramiento del Auditor Interno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de dicho colegio profesional.

iii. La selección del candidato que integra la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

iv. El candidato integrante de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designado en dicho cargo, según verificación realizada por la institución promovente del concurso.

v. Existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados en el concurso y todos los atestados de los participantes en dicho proceso.

vi. Los resultados del concurso han sido debidamente notificados al único participante que culminó el concurso.

vii. No se recibieron impugnaciones dentro del concurso por parte de los participantes.

III. Conclusiones

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, y el artículo 17, inciso d), ii), del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 104 del 1 de junio del 2009 y su reforma publicada en La Gaceta No. 149 del 3 de agosto de 2010, y en los "*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, (L-1-2006-CO-DAGJ)*", publicados en La Gaceta No. 236 del 8 de diciembre del 2006, y su reforma mediante resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta número 28 del 10 de febrero de 2010, se resuelve: **APROBAR** la terna resultante del concurso de marras, compuesta por el señor Fernando Vargas Ortega, cédula 1-458-030.

En consecuencia, se autoriza a la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar a partir de la terna aprobada, al auditor interno de ese colegio profesional, quien se desempeñará a plazo indefinido. Dicho nombramiento está sujeto a que la institución cuente con el respectivo contenido presupuestario para cubrir la erogación que implica la designación del funcionario.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, es obligación de la institución comunicar a esta Área de Fiscalización, el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, debiendo remitir la siguiente información:

- Nombre completo, número de cédula y título académico de la persona designada.
- Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo.
- Tipo de nombramiento (en propiedad) y fecha a partir de la cual rige.
- Número telefónico y de fax respectivos.
- Apartado postal y dirección donde está ubicada la oficina de la Auditoría Interna.
- Copia certificada del acuerdo en firme aprobado por el órgano colegiado de ese Colegio Profesional, donde se formaliza el nombramiento.

Atentamente,

Original }
Firmado } *Lic. José Luis Alvarado Vargas*

Lic. José Luis Alvarado Vargas
GERENTE DE ÁREA



MCA/RRM/nsm
Ci: Archivo
Ce: Área Secretaría Técnica DFOE CGR
G: 2011001929-2
NI: 14812